

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Día: 8 de marzo de 2023

Hora: 11:00 h

Lugar: Telemática.

ORDEN DEL DIA

 ORDENACIÓN ACADÉMICA:

- 1 MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.



MARÍA LUZ SÁNCHEZ SALCES, SECRETARIA EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

CERTIFICO.- Que la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad, en su sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 2023 acordó:

Informar favorablemente la siguiente propuesta de modificación de la memoria de verificación del siguiente estudio de Máster Oficial, que se adjunta en el Anexo a este certificado:

- ✚ Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria.

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el visto bueno del Presidente, en funciones, de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, en Santander a 8 de marzo de 2023.

Vº Bº

D. Ernesto Anabitarte Cano

El certificado de este acuerdo se expide con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: Consejo de Gobierno

Código Seguro de Verificación:	UCPLLzSP-ap#5y9YS-aYZxWjry-pDKyB9bK	Página 1 de 50
Firma S	ERNESTO ANABITARTE CANO	08/03/2023 21:51:15
	MARIA LUZ SANCHEZ SALCES (JEFA DE SERVICIO DE GESTION ACADEMICA)	08/03/2023 14:15:51

INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA ADECUACIÓN ACADÉMICA Y NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA MEMORIA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y PROCURADOR.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación por el Consejo de Universidades. Esta propuesta irá acompañada de un informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de la modificación sustancial realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro o de la universidad.

En base a esta premisa, recibida la información sobre la modificación del plan de estudios del título de Máster Oficial en Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador, desde la Comisión de Calidad del Centro de la Facultad de Derecho se ha analizado dicha modificación, que responde a las siguientes consideraciones.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA MEMORIA

I. Con carácter general, los cambios que se han introducido en la Memoria del Máster responden fundamentalmente a una doble motivación:

- la imprescindible adaptación al Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, con el fin de establecer el mismo curso de formación especializada de capacitación para ambas profesiones (y que afecta fundamentalmente al título del Máster, a las competencias específicas, a los resultados de aprendizaje, a los contenidos y al profesorado).
- la requerida adaptación al RD 822/2021, que introduce un nuevo modelo de memoria en su anexo II exigiendo una extensión máxima de 10.000 palabras y que, de conformidad con las “Orientaciones para el diseño de los planes de estudios del Máster Universitario de acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura” (Borrador 2022) de la ANECA, supone, en particular, que deban consignarse en el epígrafe “2. Resultados de Aprendizaje” las competencias profesionales a las que hace referencia el art. 10 del nuevo Real Decreto por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, clasificándose dichas competencias profesionales como “conocimientos o contenidos”, “competencias”, “habilidades o destrezas” tal y como establece el modelo de memoria” (orientación no. 5).

En algunos apartados se ha procedido igualmente a la actualización de la información proporcionada, por quedar obsoleta, por ser inexacta en el momento actual o por los cambios en la normativa interna de la UC.

II. A continuación se hace una relación de las modificaciones que se han introducido desglosadas por apartados de la Memoria, justificando en cada caso su fundamento:

1. EPÍGRAFE 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO: Las modificaciones incorporadas tienen que ver con el imprescindible cambio de denominación del título (lo que, de conformidad con la legislación aplicable, supone una modificación sustancial de la memoria por afectar al nombre del máster), pero también con la renovación de los diferentes cargos de la Universidad de Cantabria (lo que también afecta al apartado 11 relativo a las personas asociadas a la solicitud) y con la necesidad de reemplazar las referencias a la legislación aplicable por el nuevo Real Decreto.
2. EPÍGRAFE 2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS: Se ha incluido en el Anexo 1 a este apartado los contenidos que exige en este punto el nuevo modelo de memoria del anexo II del RD 822/2021, en particular, consignando en el epígrafe “2. Resultados de Aprendizaje” la clasificación de las competencias profesionales como “conocimientos o contenidos”, “competencias”, “habilidades o destrezas”.
3. EPÍGRAFE 3.3. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS: Este apartado ha sido modificado para incorporar las competencias profesionales a las que hace referencia el nuevo Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006.
4. EPÍGRAFE 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES: Las modificaciones en este apartado responden a las novedades introducidas al respecto en el nuevo Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006 (apartado 4.2. “Requisitos de acceso y criterios de admisión”), a la actualización de la información proporcionada (apartado 4.3. “Apoyo a estudiantes”) y a los cambios en la normativa interna de la UC (apartado 4.4. “Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos”).

5. EPÍGRAFE 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS: Se han reajustado las competencias específicas de cada módulo a la luz de las novedades introducidas por el nuevo Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, lo que ha afectado particularmente a los resultados de aprendizaje y a los contenidos de algunos de los módulos propuestos originariamente. En cualquier caso, se han introducido los nuevos contenidos en los módulos correspondientes sin modificar la estructura del título, aunque a veces ha sido necesario también adaptar el nombre del módulo y de algunas asignaturas (por ejemplo, cuando se mencionaba expresamente la profesión de abogado), por lo que se ha elaborado un nuevo anexo a este apartado adaptado a los cambios introducidos. Los módulos directamente afectados han sido: Deontológica y Profesión de Abogado, Cuestiones generales de Derecho y Proceso, Derecho Civil y Mercantil y Prácticas externas. Los límites de extensión que impone el anexo II del RD 822/2021 han llevado a consignar de modo sintético los resultados de aprendizaje y contenidos básicos de estos módulos, con una redacción alejada de cualquier radiografía del derecho vigente en un momento dado. Se ha procedido de manera similar respecto de las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación (sin que ello suponga ningún cambio en la forma en que se imparten y evalúan estos módulos) y se han eliminado las observaciones, en el entendido de que en caso de que fueran necesarias se harán constar en las guías docentes de las asignaturas correspondientes en tiempo y forma. Para guardar una cierta simetría en todos los módulos, se han introducido los mismos cambios formales en el resto de módulos sin por ello afectar en el fondo a los contenidos y a la forma en que se imparten y evalúan.
6. EPÍGRAFE 6. PERSONAL ACADÉMICO: Se ha modificado el cuadro y el anexo correspondiente al Profesorado para actualizar los datos proporcionados y para adecuarse al art. 12.1 del nuevo Real Decreto que dispone que: “El personal docente de todos los cursos de formación debe tener una participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y profesores y profesoras de universidad, por otra, de forma que en conjunto cada uno de estos grupos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento. Dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios”.
7. EPÍGRAFE 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS: Se ha llevado a cabo una actualización del anexo correspondiente, al haberse producido importantes desarrollos desde la implantación del Máster, en particular, tras el COVID.

8. EPÍGRAFE 8. RESULTADOS PREVISTOS: Se han introducido modificaciones en el epígrafe correspondiente a “procedimiento general para valorar el proceso y los resultados” con objeto de introducir los cambios que se han venido produciendo desde la implantación del Máster, en particular, en el sistema SCIC.
9. EPÍGRAFE 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD: Se ha actualizado el enlace correspondiente.

ADECUACIÓN ACADÉMICA Y NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA MEMORIA

Por todo lo detallado con anterioridad, desde la Comisión de Calidad de Centro de la Facultad de Derecho, una vez analizada la documentación presentada **se informa favorablemente** acerca de la adecuación académica y normativa de la modificación del título universitario oficial de Máster en Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Santander, a fecha de la firma electrónica
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE CENTRO
FACULTAD DE DERECHO

María Amparo Renedo Arenal